



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000132-2024-GR.LAMB/GRED [215251847 - 2]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000040-2024-GR.LAMB/GRED-DEGP [215251847-1] del 01.02.2024 y demás documentos adjuntos, con un total de siete (07) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU (en adelante, el Reglamento), precisa que los lineamientos académicos generales que establece el MINEDU orientan y regulan la gestión pedagógica en el IES y la EES, respectivamente, buscando garantizar una formación que responda a las políticas educativas nacionales y regionales, así como a las necesidades, tendencias y desafíos, actuales y futuros del sector educativo, productivo y del desarrollo local, regional y nacional, en todas las modalidades y enfoques, con pertinencia cultural, según corresponda y en el numeral 111.2 del artículo 111 del citado Reglamento, establece que la distribución de las horas pedagógicas en actividades lectivas y no lectivas se establece conforme a las normas que emite el MINEDU.

Que, la Resolución de Secretaría General N° 349-2017-MINEDU (en adelante Norma Técnica); tiene los siguientes objetivos: i) Optimizar el proceso de distribución de horas pedagógicas para el desempeño laboral de la docencia y la gestión pedagógica, de acuerdo al perfil de los docentes de la carrera pública, docentes contratados con evaluación favorable para su renovación y responsables de puestos de gestión pedagógica y ii) Establecer el procedimiento, las funciones y los criterios técnicos para realizar la implementación del proceso de distribución de horas pedagógicas y la identificación de posiciones vacantes, en función de las necesidades de actividades lectivas y no lectivas de los Institutos de Educación Superior Público, identificadas en el marco de lo dispuesto en los planes de estudios de la institución educativa.

Que, el numeral 7.1 de la Norma Técnica señala que: "El proceso de distribución de horas tiene el objetivo de asignar eficientemente, por el período de un año fiscal, las horas pedagógicas a los docentes de la CPD, a los docentes contratados con evaluación favorable para renovación de contrato y a los docentes responsables de puestos de gestión pedagógica del IES, en atención a las áreas de desempeño laboral y la naturaleza de las actividades a desarrollar en el IES. Para ello, el proceso toma como insumo el PAT, el plan de estudios, el número de estudiantes matriculados por unidad didáctica de cada programa de estudios; así como la capacidad de los ambientes de aprendizaje".

Que, numeral 7.2.2 de la Norma Técnica dispone que la DRE tiene las siguientes responsabilidades: "a) Evaluar y verificar la propuesta de los cuadros de necesidades remitidos por los directores generales de los IES de su jurisdicción, b) Aprobar los cuadros de necesidades de los IES de sus jurisdicción, según su presupuesto institucional, c) Evaluar y actualizar la información del aplicativo informático, teniendo en cuenta la información remitida por el IES y los informes del Área de Administración y Área de Gestión Institucional, o los que hagan sus veces, del IES, d) Cumplir con el proceso de distribución de horas, conforme a lo establecido en la presente Norma Técnica, e) Supervisar el cumplimiento de la presente Norma Técnica, garantizando la ejecución del proceso de distribución de horas pedagógicas en los IES de su jurisdicción (...)"

Que, el numeral 8.7.7 de la Norma Técnica señala que: "El Director de la DRE recibe el informe de la



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000132-2024-GR.LAMB/GRED [215251847 - 2]

Dirección de Gestión Pedagógica y aprueba mediante resolución el cuadro de necesidades y la relación de posiciones vacantes de IES correspondiente”.

Que, mediante Informe Técnico N° 000040-2024-GR.LAMB/GRED-DEGP [215251847-1] del 01.02.2024 se concluye como favorable, aprobar el cuadro de necesidades y relación de posiciones vacantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Monsefú”, del semestre año 2024.

Contando con los vistos de la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica, la Oficina de Administración y la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la GRED Lambayeque, de conformidad a la Ley General de Educación N° 28044; la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos; y el Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB/GR (3770868-67) que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque", actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB/GR [3770868-114].

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR**, el cuadro de necesidades y relación de posiciones vacantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Monsefú”, del año 2024 conforme a los Anexos 01 (Resumen posiciones vacantes - Enfermería técnica), 02 (Resumen posiciones vacantes - Administración de empresas), 03 (Reporte de plazas NEXUS) y 04 (Consolidado de posiciones vacantes), que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Monsefú” cumpla estrictamente con el cuadro de necesidades y relación de posiciones vacantes de los semestres I y II del año 2024, aprobado en el artículo 1° mediante acto resolutivo y sujeto al respeto de la disponibilidad presupuestaria y conformidad de plazas NEXUS.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, que el Área de Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica, a la la Oficina de Administración y al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Monsefú” de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6, y los artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 05/02/2024 - 10:59:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION PEDAGOGICA
JORGE LUIS OLAZABAL SALDAÑA



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL - GRED

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000132-2024-GR.LAMB/GRED [215251847 - 2]

DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION PEDAGOGICA
01-02-2024 / 17:17:05

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE OF. EJEC. DE ASESORIA JURIDICA
01-02-2024 / 17:28:12

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
02-02-2024 / 10:24:03